"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# INFORME N° 002-2023-DINI-CS-AS-001-2023-DINI

AL

Señor

Augusto ALIAGA CUEVA

Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO :

Informe de desierto

REF.

Adjudicación Simplificada N°001-2023-DINI

**FECHA** 

Chorrillos, 15 de mayo del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°001-2023-DINI, denominado "Extensión de garantía del equipamiento, renovación del licenciamiento y soporte técnico del sistema de correlacionador de eventos de seguridad", según detalle:

### I. OBJETIVO:

Sustentar la justificación y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°001-2023-DINI, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"

# Sional II Coa. Identif 7700 2do miembro

## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo Nº344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

# III. ANTECEDENTES

- 3.1 Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N°015-2023-DINI-01 de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el PAC 2023 en la que incluye la "Extensión de Garantía del Equipamiento, Renovación de Licenciamiento y Soporte Técnico del Sistema Correlacionador de Eventos de Seguridad" con N°1 de referencia con un valor estimado de contratación de S/167,480.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles).
- 3.2 Mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N°031-2023-DINI-01 se designan los miembros del comité de selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección para la "Extensión de Garantía del Equipamiento, Renovación de Licenciamiento y Soporte Técnico del Sistema Correlacionador de Eventos de Seguridad".



1.10

# "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N°048-2023-DINI-01 Delegación de facultades y atribuciones a favor de funcionarios de la DINI, el Jefe de la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-DINI, para la Extensión de Garantía del Equipamiento, Renovación de Licenciamiento y Soporte Técnico del Sistema Correlacionador de Eventos de Seguridad, mediante la Hoja de Aprobación de Expediente N° 002-2023, con fecha 27 de marzo del 2023, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 206,651.99 (Doscientos seis mil seiscientos cincuenta y uno con 99/100 soles).
- 3.4 Mediante Hoja de Aprobación de Bases Nº 01-2023, con fecha 03 de abril de 2023, el jefe de la
- 3.5 Oficina de Administración aprueba las bases administrativas correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-DINI.
- 3.6 Mediante Informe N°001-2023-DINI-CS-AS-001-2023-DINI, el comité informa que las propuestas ofertadas exceden el valor estimado, por lo que, de acuerdo al artículo 68°, inciso 68.4, se solicita al titular establecer si se acepta la oferta que supera el valor estimado.
- 3.7 Mediante Memorando N°028-2023-DINI-01, el Titular de la entidad estima conveniente no aceptar las propuestas que excedan el valor estimado del presente procedimiento de selección.

# IV. ANÁLISIS

- 4.1 El procedimiento de selección fue convocado con fecha 03 de abril de 2023 y conforme al cronograma del procedimiento de selección, se pudo observar en el SEACE, el registro e inscripción de cuatro (4) postores, con el estado de inscripción "Válido". Según el calendario del procedimiento de selección, en la fecha de presentación de ofertas, solo dos (2) postores cumplen con presentar sus propuestas.
- 4.2 Luego de la revisión de documentos, se determina que las ofertas presentadas por los postores Grupo Electrodata S.A.C y Soluzioni Group S.A.C, son admitidas por cumplir con los documentos de presentación obligatoria, sin embargo, sus propuestas exceden el valor estimado.
- 4.3 En atención a lo expuesto, conforme se ha dejado constancia en Acta N°11, por mayoría se realizó la evaluación y calificación de las propuestas y toma de acuerdos. Determinándose el registro de puntaje y calificación de la propuesta; así como la postergación del otorgamiento de Buena Pro hasta el día 10 de mayo del 2023 y proceder con el trámite correspondiente, en virtud de lo señalado en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el importe de la oferta presentada por la empresa Soluzioni Group S.A.C. asciende a S/ 208,591.30 (Doscientos ocho mil quinientos noventa y uno con 30/100 soles), el mismo que supera el valor estimado del presente procedimiento de selección.
- 4.4 De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Art. 68°, inciso 68.4 a fin de considerar válida la propuesta que excede el valor estimado, es necesario la aprobación del Titular, por lo que se remitió el Informe N°001-2023-DINI-CS-AS-001-2023-DINI para consideración del titular.
- 4.5 Al respecto, mediante Memorando N°028-2023-DINI-01, el Titular de la entidad estima conveniente no aceptar las propuestas que excedan el valor estimado del presente procedimiento de selección.
- 4.6 Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 68.5 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se rechaza la oferta debido a que excede el valor estimado y no se cuenta



Cod Identif, 3795

1er miembro

Técnico II Cod. Identif 7693 Presidente

# "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

con autorización del titular de la Entidad, por lo que se procedió a publicar en el SEACE el acta de desierto por no existir ninguna oferta válida.

# V. CONCLUSIONES

- 5.1 El proceso de selección ha sido llevado a cabo por el comité de selección designado, en forma transparente y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el presente informe y conforme se puede verificar en el expediente administrativo.
- 5.2 Conforme se desprende del análisis, el comité de selección luego de efectuar una revisión del expediente de contratación, concluye que la razón que motivó la declaratoria de desierto del procedimiento de selección "Extensión de garantía del equipamiento, renovación del licenciamiento y soporte técnico del sistema de correlacionador de eventos de seguridad", ha sido porque las dos (02) empresas ofertaron un monto superior al establecido como valor estimado (S/ 206,651.99). Cabe resaltar, que el valor estimado se calculó en base al menor precio en las cotizaciones.
- 5.3 En atención a lo expuesto, y principalmente teniéndose en consideración el presupuesto asignado para la "Extensión de garantía del equipamiento, renovación del licenciamiento y soporte técnico del sistema de correlacionador de eventos de seguridad" ascendente a S/206,651.99, se debe revisar los términos de referencia por parte del área usuaria, verificándose si persiste la necesidad del servicio y si corresponde alguna modificatoria a los mismos a fin de ajustar los costos, de ser el caso, así como realizar un nuevo estudio de mercado, de corresponder.

# VI. RECOMENDACIONES Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS

- 6.1 Derivar los términos de referencia al área usuaria, a fin de que señalen si persiste la necesidad del servicio y las condiciones de las mismas, verificándose si corresponde realizar alguna modificatoria a los mismos, a fin de ajustar los costos, de ser el caso, teniéndose en consideración el presupuesto correspondiente.
- 6.2 En caso de reformularse los términos de referencia se realice un nuevo estudio de mercado, para determinar el valor real del procedimiento de selección.
- 6.3 El área usuaria deberá tener en cuenta los plazos para la remisión y evaluación de los términos de referencia, así como el inicio del servicio, a fin de continuar con las acciones correspondientes, para proceder con la siguiente convocatoria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Presidente Titular Comité de Selección AS Nº001-2023-DINI

Cod Idehtif, 3795 1er membro

od. Identif 7700 2do miembro

Técnico II - Cód de Identif. 7693